



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 MAR 2017	
Recibido	16-22 HS.
Expte. N°	32793 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.324

Promoción del desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 27.324 de promoción del desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales.

ARTICULO 2º.- La presente norma tiene por objetivo promover el desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales de la Provincia de Santa Fe por medio de la implementación y la gestión de recursos que contribuyan a obtener un mejor aprovechamiento de su potencial.

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Turismo será la autoridad de aplicación en coordinación con la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, o las que a futuro las reemplacen en sus funciones.

ARTICULO 4º.- Aquellas localidades interesadas que cumplieren los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Ley Nacional Nº 27.324 elevarán su solicitud ante la autoridad de aplicación, acompañando con la misma la documentación y las formalidades que prescriba la reglamentación de la presente.

ARTICULO 5º.- La autoridad de aplicación gestionará el acceso de los pueblos rurales que hayan solicitado su inclusión a este régimen de promoción, a los siguientes beneficios:

- a) Identificación de necesidades de inversión pública, vinculadas a obras de infraestructura, recuperación del patrimonio cultural y/o arquitectónico y sus posibles fuentes de financiamiento;
- b) Apoyo en la gestión para obtener financiamiento en entidades públicas y/o privadas para emprendimientos turístico-productivos a desarrollarse en el pueblo rural turístico;
- c) Asesoramiento en temas de promoción turística y de desarrollo de la producción local en consideración de las medidas de protección del patrimonio natural existente;
- d) Inclusión de catálogos, directorios, guías, publicidades, página web, que promueva y desarrolle la Secretaría de Turismo de la Provincia de Santa Fe, como también el Ministerio de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Turismo de la Nación y/o el Instituto Nacional de Promoción Turística (Inprotur);

e) Participación en los programas de promoción y capacitación turística que promueva y desarrolle la Secretaría de Turismo de la Provincia, y/o el Ministerio de Turismo de la Nación;

f) Implementación de medidas de protección de los recursos existentes a fin de mantener los valores de identidad y la singularidad del pueblo, previendo la planificación y el ordenamiento territorial.

ARTICULO 6°.- Los particulares que tuviesen a su cargo establecimientos donde se desarrollasen actividades rurales turísticas sustentables, podrán gestionar ante la autoridad de aplicación de la presente, la solicitud de los beneficios comprendidos en los incisos b, c, d, e y f del artículo 5. La reglamentación determinará las condiciones y requisitos necesarios para el acceso a los mismos debiendo garantizar la transparencia, la igualdad, la equidad y el desarrollo en todo el territorio en los procesos de asignación.

ARTICULO 7°.- La autoridad de aplicación elaborará en conjunto con las entidades del sector turístico de la provincia los listados anuales con las poblaciones y particulares que cumplen con las previsiones de esta Ley y la Ley a la que adhiere, debiendo presentarlo ante el Consejo Federal de Turismo en las condiciones indicadas por el artículo 5 de la Ley 27.324.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Sergio Mas Varela
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos:

Señor Presidente:

A lo largo y a lo ancho de nuestra Provincia existe una numerosa cantidad de pueblos y de productores rurales que desarrollan una actividad netamente autóctona como es el turismo rural. Muchas veces aparecen de manera implícita en el marco de un evento regional, donde se destacan los valores y la producción local.

La actividad rural no solo se enmarca en la producción agropecuaria, sino también en la producción turística derivada de dicha actividad. No solo el trabajo de la tierra implica el sostenimiento de los pueblos rurales, sino también la vida social, cultural y turística.

El turismo rural permite la diversificación de las propuestas productivas. Como oportunamente ha expuesto el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) es una estrategia para el desarrollo de los territorios con el efecto de dinamizar las economías regionales. Cuando las autoridades de las poblaciones que desarrollan estas actividades deciden movilizarse a favor de esta producción, activan el engranaje del asociativismo, la colaboración y el intercambio de ideas con el fin de poner en primera plana esa producción a nivel regional.

Nuestra Provincia forma parte del nodo conocido como Rosafé (centro y sur de Santa Fe, sudeste de Córdoba, y norte de Buenos Aires), una de las zonas agropecuarias productivas más ricas del país. Sin embargo en el resto de la Santa Fe existen numerosas producciones locales que apuntan al turismo de manera principal o accesoria a la actividad agropecuaria que se encuentran aisladas, desconocidas para el santafesino y para nuestros vecinos de otras provincias. Podemos mencionar como ejemplos las visitas guiadas por templos y circuitos eclesiásticos, la feria de las colonias, la feria internacional del mueble y la madera, la fiesta nacional de la agricultura, la visita a los tambos, las escuelas granjas, la fábrica de quesos, las actividades ecuestres entre otras en la localidad de Esperanza, la ruta de la leche, el museo interactivo del queso, la fiesta nacional de la leche y la fiesta del queso azul en la localidad de Totoras, o las actividades de campo en Colonia Medici.

Entendemos que con un incentivo, seguimiento y ayuda del Estado, comunal, municipal, provincial y nacional, puede exponencialmente alcanzar los niveles de visitas que ostentan otras provincias (como ser Entre Ríos o Córdoba) en la producción del turismo rural.

Con la sanción de la Ley Nacional 27.324 que promueve el desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales, vemos una ventana por la que la Provincia puede canalizar el desarrollo de las poblaciones rurales que tengan actividades turísticas. La norma otorga una serie de beneficios como el financiamiento de infraestructura para la recuperación del patrimonio histórico cultural y/o arquitectónico, el apoyo para obtener financiamiento de entidades públicas o privadas para emprendimientos turísticos – productivos a desarrollarse, asesoramiento en promoción turística, implementación de medidas de protección del patrimonio natural existente, e inclusión en las promociones efectuadas por el Ministerio de Turismo.

No podemos desaprovechar estas oportunidades y es necesario que la Secretaría de Turismo de la Provincia en coordinación con la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas ofrezcan las mismas chances a nuestros pueblos para alcanzar su máxima potencialidad en el desarrollo turístico rural.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El marco de las actividades son en pos de la protección del medio ambiente, por eso el desarrollo pretende ser sustentable. La intervención del Estado asegurará que se efectivice en ese marco y la promoción será con incidencia indirecta a la protección del ambiente.

Finalmente la norma provincial que promovemos, también comprende a los particulares que cuentan con establecimientos que llevan adelante actividades turísticas rurales. Es la oportunidad ideal de acercar los productores a las comunidades con la intención de desarrollar otra actividad productiva para nuestra Provincia y una alternativa económica más para los pueblos que se erigen en todo el territorio.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.



Sergio Mas Varela
Diputado Provincial